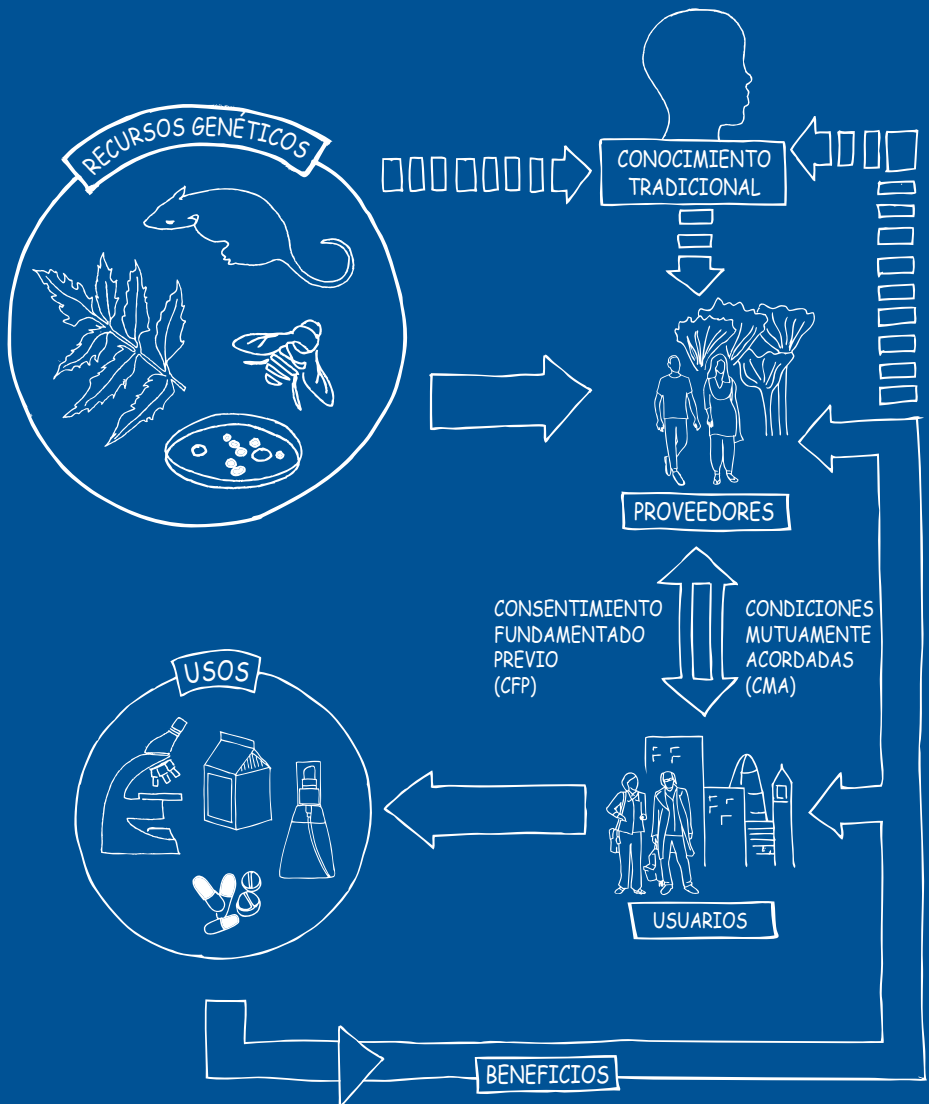


# El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios





## ¿Qué es el Protocolo de Nagoya?

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios es un nuevo tratado internacional que se basa y apoya la aplicación del CDB, en particular de uno de sus tres objetivos, la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. El Protocolo de Nagoya es un acuerdo hito en la gobernanza de la biodiversidad y resulta relevante a diversos sectores comerciales y no comerciales relacionados con la utilización y el intercambio de recursos genéticos.

El Protocolo de Nagoya se basa en los principios fundamentales de acceso y participación en los beneficios consagrados en el CDB. Estos principios se basan en que los posibles usuarios de recursos genéticos obtengan el **consentimiento fundamentado** previo del país en que se encuentra el recurso genético antes de acceder a este, y que negocien y acuerden los términos y condiciones del acceso y la utilización de este recurso por medio del establecimiento de **condiciones mutuamente acordadas**. Este acuerdo incluye la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización del recurso con el proveedor como un requisito previo para el acceso al recurso genético y la utilización de este. A su vez, los países, cuando actúan como proveedores de recursos genéticos, deben estipular reglas y procedimientos justos y no arbitrarios para el acceso a sus recursos genéticos.

## ¿Por qué es importante el Protocolo de Nagoya?

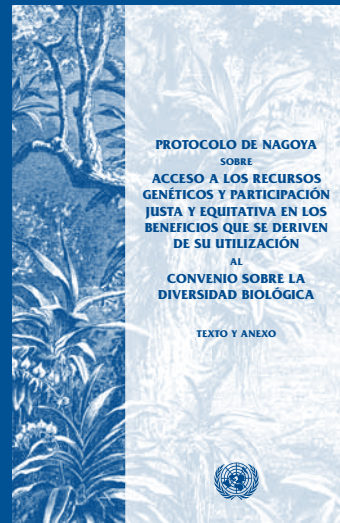
El Protocolo de Nagoya ofrecerá mayor seguridad jurídica y transparencia tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos. Ayuda a garantizar la participación en los beneficios, en particular cuando los recursos genéticos salen del país que proporciona los recursos genéticos, y establece condiciones más previsibles para el acceso a los recursos genéticos.

Dado que aumenta la seguridad jurídica y promueve la participación en los beneficios, el Protocolo de Nagoya alienta el adelanto de la investigación en recursos genéticos, que podría conducir a nuevos descubrimientos para beneficio de todos. El Protocolo de Nagoya también crea incentivos para la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos, y por lo tanto mejora la contribución de la diversidad biológica al desarrollo y bienestar humano.

### Antecedentes

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, se llamó a los gobiernos a la acción para negociar un régimen internacional para promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. En 2004, el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, establecido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), recibió el mandato de negociar un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios. Después de seis años de negociaciones, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en Nagoya, Japón, el 29 de octubre de 2010.

Derechos de autor de imagen: Cortesía de ENB



*El texto completo del Protocolo de Nagoya se encuentra en:*  
[www.cbd.int/abs/text/](http://www.cbd.int/abs/text/)

## ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Protocolo de Nagoya?

El Protocolo de Nagoya cubre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, así como los beneficios derivados de su utilización.

## ¿Cuáles son los elementos centrales del Protocolo de Nagoya?

El Protocolo de Nagoya establece obligaciones fundamentales para sus Partes contratantes de adoptar medidas en relación con el acceso a los recursos genéticos, la participación en los beneficios y el cumplimiento.

### Obligaciones relativas al acceso

Las medidas relativas al acceso en el plano nacional deben:

- Crear seguridad jurídica, claridad y transparencia.
- Proporcionar normas y procedimientos justos y no arbitrarios.
- Establecer normas y procedimientos claros para el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas.
- Disponer que se emita un permiso o su equivalente cuando se otorgue el acceso.
- Crear condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.
- Prestar debida atención a las situaciones de emergencia actual o inminente que representen una amenaza para la salud humana, animal o vegetal.
- Considerar la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el rol especial que cumplen para la seguridad alimentaria.

### Obligaciones relativas a la participación en los beneficios

Las medidas nacionales de participación en los beneficios deben estipular que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, así como de sus aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartan de manera justa y equitativa con la parte contratante que provea esos recursos. La utilización incluye actividades de investigación y desarrollo sobre la composición

genética y/o bioquímica de los recursos genéticos. La participación en los beneficios está sujeta a condiciones mutuamente acordadas. Los beneficios pueden ser monetarios (tales como regalías) o no monetarios (tales como resultados de investigación compartidos o transferencia de tecnología).

El Protocolo de Nagoya también propone la creación de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios con la finalidad de abordar la participación en los beneficios respecto a recursos genéticos que se producen en zonas o situaciones transfronterizas en las que no puede obtenerse el consentimiento fundamentado previo. Aún debe definirse el índole de este mecanismo. Los beneficios del mecanismo se utilizarán para apoyar la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a nivel mundial.

### Obligaciones relativas al cumplimiento

Las obligaciones específicas de apoyar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la parte contratante que proporciona los recursos genéticos, y las obligaciones contractuales reflejadas en condiciones mutuamente acordadas, constituyen una innovación importante del Protocolo de Nagoya. Las Partes en el Protocolo de Nagoya deben:

- Adoptar medidas que aseguren que los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción se hayan obtenido de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas
- Cooperar en casos de supuestas infracciones de los requisitos de la otra Parte contratante
- Alentar las disposiciones contractuales relativas a la resolución de controversias en las condiciones mutuamente acordadas
- Asegurar que sus sistemas jurídicos ofrezcan la posibilidad de presentar recursos en casos de controversias que surjan de las condiciones mutuamente acordadas
- Adoptar medidas relativas al acceso a la justicia
- Adoptar medidas para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación eficaces en cualquier etapa de la cadena de valor: investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización

El Protocolo de Nagoya también se ocupa de la elaboración, actualización y utilización de cláusulas contractuales modelo para las condiciones mutuamente acordadas, así como códigos de conducta, directrices y prácticas y/o normas para diferentes sectores.

Para ver una descripción general resumida de los instrumentos de este tipo que ya se están utilizando, visite [www.cbd.int/abs/instruments](http://www.cbd.int/abs/instruments).

## ¿Cómo se abordan en el Protocolo de Nagoya los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y los recursos genéticos en posesión de comunidades indígenas y locales?

El Protocolo de Nagoya aborda los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos por medio de disposiciones relativas al acceso, la participación en los beneficios y el cumplimiento. También contempla los recursos genéticos en aquellos lugares donde las comunidades indígenas y locales tienen derechos establecidos para otorgar el acceso a dichos recursos. Las Partes en el Protocolo de Nagoya deben adoptar medidas para garantizar el consentimiento informado previo de esas comunidades y su participación justa y equitativa en los beneficios, teniendo en cuenta las leyes y procedimientos consuetudinarios de las comunidades, así como también el uso e intercambio consuetudinarios de recursos genéticos.

El Protocolo de Nagoya, al establecer disposiciones claras sobre acceso a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, ayudará a fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales para obtener beneficios de la utilización de sus conocimientos, prácticas e innovaciones. El Protocolo de Nagoya también ofrecerá incentivos para promover y proteger los conocimientos tradicionales, alentando el desarrollo de protocolos comunitarios, requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

## Mecanismos de apoyo para asistir en la aplicación

El éxito del Protocolo de Nagoya depende de su aplicación efectiva en el plano nacional. Los mecanismos de apoyo estipulados por el Protocolo de Nagoya brindarán asistencia a las Partes con la aplicación e incluyen:

- La designación de puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes que actuarán como puntos de contacto para obtener información y conceder el acceso y para la cooperación entre las Partes.
- Un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que es una plataforma basada en la Web para compartir información en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya. Cada Parte en el Protocolo de Nagoya proporcionará, por ejemplo, información sobre los requisitos de acceso y participación en los beneficios nacionales y los puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes, así como dará a conocer los permisos o su equivalente emitidos en el momento del acceso.
- Creación de capacidad para prestar apoyo en aspectos clave de la aplicación. De acuerdo con la autoevaluación nacional de necesidades y prioridades de un país, esto puede incluir la capacidad para:
  - Elaborar leyes nacionales sobre acceso y participación en los beneficios para la aplicación del Protocolo de Nagoya
  - Negociar condiciones mutuamente acordadas
  - Desarrollar la capacidad de investigación en el país.
- Aumento de la concienciación por medio de la promoción del Protocolo de Nagoya e intercambio de experiencias e información con los interesados y entre estos, incluidas las comunidades indígenas y locales, la comunidad de investigación y otros.
- Transferencia de tecnología, principalmente por medio de colaboración y cooperación en programas de investigación y desarrollo científicos, incluida la investigación biotecnológica.
- Apoyo financiero específico a iniciativas de creación de capacidad y desarrollo a través del mecanismo financiero del Protocolo de Nagoya, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

## ¿Cuándo entrará en vigor el Protocolo de Nagoya?

El Protocolo de Nagoya está abierto para la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 2 de febrero de 2011 hasta el 1 de febrero de 2012. Entrará en vigor 90 días después de la fecha de depósito del 50º instrumento de ratificación por una de las Partes en el CDB.



## Hojas informativas en la serie ABS

Acceso y participación en los beneficios

Usos de los recursos genéticos

Conocimiento tradicional

Las Directrices de Bonn

Implementación nacional

El Protocolo de Nagoya

La serie ABS se puede descargar en [www.cbd.int/abs](http://www.cbd.int/abs)

## Producida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

### Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

413, Saint Jacques Street, Suite 800  
Montreal QC H2Y 1N9  
Canadá

**Tel.:** +1 514 288 2220

**Fax:** +1 514 288 6588

**Correo electrónico:** [secretariat@cbd.int](mailto:secretariat@cbd.int)

**Sitio web:** [www.cbd.int](http://www.cbd.int)

**Sitio web (ABS):** [www.cbd.int/abs](http://www.cbd.int/abs)



Convenio sobre la  
Diversidad Biológica



PNUMA

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



[www.theGEF.org](http://www.theGEF.org)

